

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 291
Del 10 de octubre de 2018

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Paola Gutiérrez Lacouture, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.771.565”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Paola Gutiérrez Lacouture, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.771.565, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el predio Yerbabuena, corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de árboles de las especies Trupillo, Algarrobillo, Corazón Fino y puy, los cuales se encuentran con problemas fitosanitario, con ramas secas y troncos secos por causas naturales.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-10912 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que ante la solicitud por parte del usuario, se requirió por medio de oficio de fecha 19 de febrero y recibido el 22 de febrero, que aclarara o cambiara la firma del formulario ya que no conicidad con la información del certificado de tradición.

Que mediante oficio radicado bajo el número 2369 de fecha 08 de marzo de 2018, la señora Paola María Gutiérrez Lacouture, aportó copia del poder General otorgado por la señora Emma Lacouture, donde uno de los podres consiste en poder por medio de escritura pública 2644 de 6 de agosto de 2015, de la notaria primera del circulo de Valledupar, por medio de la cual se otorga poder general a la señora Paola María Gutiérrez Lacouture, por parte de sus poderdante la señora Emma del Rosario Lacouture Acosta, para que realice varias actividades dentro de ella, la que se indica en el numeral 18 de esta, donde se indica que se otorga poder para que represente a la poderdante en cualquiera corporación y ante cualquier funcionario o empleado de los órdenes legislativos, ejecutivos, judiciales y contencioso administrativo en cualesquiera peticiones, actos, diligencias o gestiones que el poderdante tenga que intentar, o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandando o como coadyuvante de cualquier de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones.

Que de fecha 26 de julio de 2018, se generó Auto de visita número 212, Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 291 de 10 de octubre de 2018 Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Paola Gutiérrez Lacouture, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.771.565

-----2

dominio privado, presentada por la señora Paola Gutiérrez Lacouture, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.771.565, y fijando fecha de visita 02 de agosto de 2018, la cual por motivos ajenos a la corporación (enfermedad del usuario), no se pudo realizar dicha visita, siendo reprogramada esta mediante nuevo Auto No. (291 de 10 de octubre de 2018- nueva fecha de visita 12 de octubre 2018)

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Paola Gutiérrez Lacouture, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.771.565

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio denominado Yerbabuena, corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 12 de octubre de 2018, con intervención del funcionario Asdrúbal González Quiroz / Profesional Calificado. Quien al momento de la realizar la diligencia deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas donde además indicara lo siguiente:

- 1.- Antecedentes
- 2.- situación encontrada
- 3.- ubicación geográfica del predio determinando sus linderos
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará el Aprovechamiento forestal de árboles aislados. Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.
- 5.- especies a aprovechar indicando nombre común y nombre científico, número de árboles, Área basal por árbol, y área basal total, volumen por árbol y volumen total a aprovechar. Se debe tener en cuenta la viabilidad de autorizar o no el aprovechamiento de especies en grado de amenaza de acuerdo a la normatividad vigente. Cada árbol debe ser identificado

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 291 de 10 de octubre de 2018 Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Paola Gutiérrez Lacouture, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.771.565

-----3

y marcado en terreno, llevando su respectivo consecutivo, y georreferenciado, cuya identificación y coordenadas debe ser relacionada en tabla.

- 6.- sistema de aprovechamiento y productos a obtener del aprovechamiento (madera rolliza, Madera aserrada y carbón vegetal) indicando el volumen total por cada producto y peso En Kilogramos en caso del producto carbón vegetal de acuerdo a lo indicado por el Peticionario.
- 7.- extensión del área a intervenir con el aprovechamiento. Por tratarse de árboles aislados y dispersos en un área total del predio debe considerarse la sumatoria del área basal de Los árboles para determinar el área a intervenir
- 8.- tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.
- 9.- Información relacionada con la ubicación del área a intervenir respecto a áreas Protegidas reservas forestales y línea negra.
- 10.- concepto técnico
- 11.- valores de los volúmenes, tipos de productos forestales a aprovechar mediante la Autorización
- 12.- Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización o el permiso)
- 13.- todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
- 14.- incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:
 - a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal
 - b) Tipo de Aprovechamiento
 - c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA
Fuerza Humana
Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal Valledupar - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 291 de 10 de octubre de 2018 Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Paola Gutiérrez Lacouture, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.771.565

-----4

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora Paola Gutiérrez Lacouture, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.771.565.

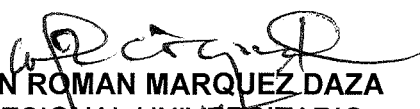
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 10 del mes de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 081-2018
Proyecto: Zamir Fraija – Judicante

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181